

3. Las Entidades Locales inscritas estarán obligadas a presentar una memoria anual de actividades del ejercicio anterior en el primer trimestre de cada año natural.

4. La inscripción en el Registro de Entidades Locales con competencia en materia de consumo permitirá a dichas entidades optar a las subvenciones en materia de consumo y a la firma de convenios con la Comunidad de Madrid en este ámbito.

Artículo 77

Red de empleados públicos especializados en consumo

Mediante convenio suscrito al efecto entre las Entidades Locales inscritas en el registro regulado en el presente título y la Consejería con competencia en materia de ordenación del consumo y defensa de los consumidores, podrá crearse una red de empleados públicos especializados en consumo para coordinar acciones ejecutivas, informativas y formativas.

Artículo 78

Comisión Regional de Política de Consumo

1. La Comisión Regional de Política de Consumo dependiente de la Consejería con competencia en materia de ordenación del consumo y defensa de los consumidores es el órgano de coordinación, colaboración, consulta y asesoramiento entre la Comunidad de Madrid y las Entidades Locales para la ordenación de la política regional de consumo y defensa de los consumidores.

2. El Pleno de la Comisión estará presidido por el titular de la Dirección General con competencia en materia de ordenación del consumo y defensa de los consumidores, siendo Vocales el Presidente de la Federación de Municipios de Madrid, los titulares de las Concejalías o Áreas con competencias en materia de consumo de los Ayuntamientos inscritos en el Registro de Entidades Locales con competencia en materia de consumo, los Presidentes de las Mancomunidades legalmente constituidas e inscritas en dicho registro.

3. El Secretario de la Comisión Regional de Política de Consumo será designado por el titular de la citada Dirección General entre el personal adscrito a la misma, y actuará con voz pero sin voto.

4. La Comisión se reunirá en Pleno y en los grupos de trabajo creados por este, de los que formarán parte técnicos adscritos al organismo, ente, oficina, departamento o Servicio de Consumo de la Entidad Local y de la Dirección General de la Comunidad de Madrid competente en la materia.

5. La Comisión se reunirá en sesión ordinaria, al menos, dos veces al año, y en sesión extraordinaria cuantas veces sea convocada por el Presidente, a iniciativa propia o a petición de los Vocales.

6. A las reuniones de la Comisión, en Pleno o en grupos de trabajo, podrán asistir, con voz pero sin voto, técnicos o expertos convocados por el Presidente, a propuesta de cualquiera de los Vocales.

7. La Comisión Regional de Política de Consumo elaborará y aprobará en Pleno un Reglamento de Régimen Interno para regular su funcionamiento.

(03/1.721/10)

Universidad Autónoma de Madrid

163 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 17 de diciembre de 2009, del Rector de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de personal eventual de este organismo.*

Apreciado error tipográfico en la publicación de la citada Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 10, correspondiente al día 13 de enero de 2010, página 6 (número de inserción 03/383/10), se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el Anexo:

Donde dice: "Retribuciones: Las correspondientes a un puesto de personal funcional nivel 2".

Debe decir: "Retribuciones: Las correspondientes a un puesto de personal funcional nivel 12".

(03/1.926/10)

B) Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

164 *RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2010, de la Dirección General de Función Pública, por la que se procede a la adjudicación de plazas de carácter laboral correspondientes a las categorías de Jefe de Cocina I (Grupo III, Nivel 6, Área B) y Jefe de Cocina II (Grupo III, Nivel 5, Área B) como consecuencia de la finalización del proceso selectivo de promoción profesional específica para el acceso a las citadas categorías, convocado por Orden de 20 de febrero de 2008, de la entonces Consejería de Justicia y Administraciones Públicas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de marzo).*

Mediante Orden de 20 de febrero de 2008, de la entonces Consejería de Justicia y Administraciones Públicas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de marzo de 2008; corrección de errores en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de marzo de 2008), se convocaron las pruebas selectivas de promoción profesional específica para el acceso a plazas de carácter laboral de las categorías de Jefe de Cocina I (Grupo III, Nivel 6, Área B) y Jefe de Cocina II (Grupo III, Nivel 5, Área B).

A la vista de la Resolución de 13 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Función Pública (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de noviembre), por la que se resuelve el citado proceso selectivo, y una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en la Orden de convocatoria, esta Dirección General de Función Pública, en uso de las facultades que tiene legalmente atribuidas,

HA RESUELTO

Primero

Adjudicar destino al personal que se relaciona en el Anexo a la presente Resolución en los términos que se especifican en la misma.

Segundo

Por la Unidad responsable de Personal de la Consejería u Organismo de destino de los interesados se procederá a la acreditación de las nuevas condiciones de su relación jurídico-laboral mediante la firma de la pertinente diligencia, que se incorporará al expediente personal de cada uno de los aspirantes seleccionados.

A tal efecto, los interesados, en el período comprendido entre los días 25 y 29 de enero de 2010 (ambos inclusive), deberán personarse en la Subdirección o Servicio de Personal de la Consejería u Organismo de destino, cuyas direcciones se indican a continuación, debiendo ir provistos de su documento nacional de identidad, documento de afiliación a la Seguridad Social, así como de los datos bancarios correspondientes:

- Servicio Regional de Bienestar Social: Calle Agustín de Foxá, número 31, primera planta (28036 Madrid).
- Hospital General Universitario "Gregorio Marañón": Calle Doctor Esquerdo, número 46, Pabellón Administrativo, segunda planta, primera puerta (28007 Madrid).
- Hospital de Guadarrama: avenida Molino del Rey, número 2, 28440 Guadarrama (Madrid).
- Hospital de El Escorial: Carretera de Guadarrama-San Lorenzo de El Escorial, kilómetro 6,255 (Edificio Administración), 28200 San Lorenzo de El Escorial (Madrid).
- Hospital de Cantoblanco: Carretera de Colmenar Viejo, kilómetro 14,500 (Pabellón Administrativo, primera planta), 28043 Madrid.
- Hospital Psiquiátrico "Doctor Rodríguez Lafora": Carretera de Colmenar Viejo, kilómetro 13,800, 28049 Madrid.